

**Acuerdo de Compromiso de
Autoevaluación con fines de Acreditación**



ACUERDO DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá- El CONEAUPA, y La Universidad Tecnológica Oteima, denominada en adelante, La Universidad, se comprometen con el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas.

Primero: La Universidad registra en El CONEAUPA el inicio formal de su autoevaluación con fines de acreditación, en atención a los términos de la convocatoria pública emitida en la Gaceta Oficial No. 26,754-C.

Segundo: El CONEAUPA, formalizado el inicio del proceso de autoevaluación con fines de acreditación, se compromete a brindar orientación técnico-metodológica a la Unidad Técnica de Evaluación de la Universidad, si la Universidad lo considera necesario.

Tercero: El CONEAUPA facilita a La Universidad las guías que contienen los indicadores y estándares de la agencia de acreditación, así como los demás instrumentos o insumos que se utilizan para la evaluación de la Universidad o que constituyen una guía para dicha evaluación.

Cuarto: El CONEAUPA determina los costos de la acreditación y comunica a la Universidad la cuantía total a pagar, con base en la complejidad o alcance del proceso. El costo se determina utilizando como insumo la ficha de información para iniciar el proceso de autoevaluación institucional y puede incrementarse o disminuir, producto de variaciones en los países de procedencia de los pares académicos, transporte interno y de otras variables consideradas en la determinación de los costos.

El costo estimado por El CONEAUPA para este proceso de acreditación es \$6,547.00 (seis mil quinientos con 47/100 solamente).

Quinto: La Universidad entrega a El CONEAUPA, dentro de los términos de la convocatoria, su Informe de Autoevaluación y Plan de Mejoramiento para que se proceda a formalizar la visita *in situ* de los pares académicos. El CONEAUPA dispone de un término máximo de seis (6) meses para concretar la visita.

Sexto: La universidad se compromete a brindar la información que los pares requieran para la validación del informe de autoevaluación y del plan de mejoramiento, durante la visita *in situ*.

Séptimo: La Universidad se compromete a desglosar el pago del costo de su proceso de acreditación de acuerdo con el siguiente cuadro:

Pagos de la Acreditación

Momento del Pago	Porcentaje del Monto Total Establecido
TOTAL	100%
1. A la firma del Acuerdo de Compromiso (formalización del inicio de la autoevaluación)	20%
2. A la entrega del Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento al CONEAUPA	60%
3. Recibido el Informe Final de los pares por el CONEAUPA	20%

ph 2

Octavo: La Universidad se compromete a cumplir el Plan de Mejoramiento resultante de su proceso de Autoevaluación.

Noveno: El CONEAUPA se reserva el derecho de programar el seguimiento al Plan de Mejoramiento, así como hacer nuevas recomendaciones al mismo y aplicar las sanciones contempladas en la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y su reglamentación.

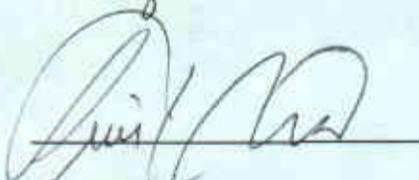
Décimo: El CONEAUPA comunicará a la universidad el resultado del proceso, otorgando la acreditación o la resolución expedida por incumplimiento de los estándares de la agencia, de acuerdo con la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y su reglamentación.

Décimo Primero: La Universidad tiene el derecho de emitir su réplica sobre el contenido del informe final entregado por el equipo de pares académicos evaluadores.

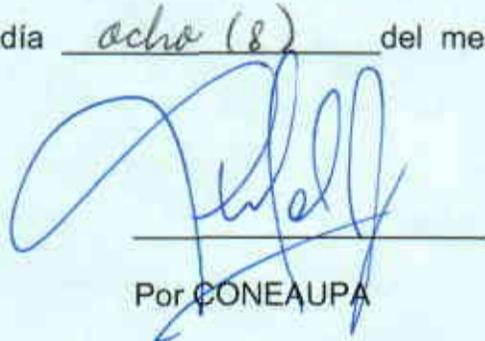
La decisión sobre el resultado del proceso de acreditación que emite el Consejo de El CONEAUPA toma en cuenta la autoevaluación realizada por la universidad, el plan de mejoramiento correspondiente, el informe final de los pares evaluadores. Además, las observaciones emitidas por la universidad sobre el informe final entregado por los pares e información adicional suministrada por éstos, en los casos que aplique.

Décimo Segundo: El CONEAUPA se compromete a publicar semestralmente las acreditaciones otorgadas y se reserva el derecho de dejarlas sin efecto si se comprueba, en cualquier momento, falsedad en la información que dio derecho a la acreditación o por el incumplimiento posterior de los estándares mínimos establecidos.

En común acuerdo firman las partes el día ocho (8) del mes de marzo de 2012.



Por La Universidad



Por CONEAUPA